



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2018-00904
Asunto	Nombra curador

Cumplido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal como se observa a folio 135 del expediente, sin que se haya presentado la emplazada MARÍA ALEJANDRA MONTOYA RODRÍGUEZ, habrá de designarse curador ad-litem en atención a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 ibídem que reza lo siguiente:

“la designación de curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad competente.”

Así las cosas, atendiendo al mandato dispuesto en el señalado artículo, procede el Despacho a designar como curador ad litem para que represente a MARÍA ALEJANDRA MONTOYA RODRÍGUEZ, a la doctora JUDY ANDREA TABORDA PÉREZ, quien se localiza en la Carrera 50 A # 76 Sur - 111 Torre 1 Int. 1201 – Itagüí, teléfono 322 251 7253, correo electrónico judya4@hotmail.com. Esta desempeñará el cargo de manera gratuita como defensora de oficio según lo dispuesto en la norma citada, concurriendo al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte demandante, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación vía telegrama o por el medio más expedito, la cual deberá ser gestionada por la parte interesada.

En dicha comunicación se deberá advertir a la abogada designada que deberá acudir al Despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes, tal como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

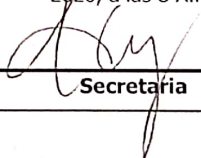
NOTIFIQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

7

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL
MUNICIPAL MEDELLÍN –
ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 42 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 de 03 de 2020, a las 8 A.M.


Secretaría